

“DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE INSTITUTO RTVE”

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS – SERVICIOS

ÍNDICE

1. OBJETO
 2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA SU EJECUCIÓN.
 - 2.1. Alcance de los trabajos
 - 2.2. Desarrollo y medios personales
 3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para Obras adecuación a normativa recinto Instituto RTVE, Madrid descritas en el Anexo 1 del presente pliego de condiciones técnicas.

Los procesos de legalización de edificaciones en el Ayuntamiento de Madrid son muy específicos, La normativa municipal es muy compleja y ha sido objeto de diversas actualizaciones, Las obras sobre las que se realizará el objeto de este expediente han sido realizadas en distintos periodos y acordes a una normativa que, en algunos casos, es diferente a la vigente, por ello se requiere un conocimiento muy especializado tanto en la normativa actual como en la vigente en el momento de realizar cada una de las obras incluidas en esta legalización.

Se incluye en el objeto de contratación los siguientes aspectos:

- Dirección facultativa de las obras
- Coordinación de Seguridad y Salud
- Trámite administrativo de gestión de licencia definitiva

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA SU EJECUCIÓN.

Las características y planificación de las actuaciones constructivas necesarias para el desarrollo del Programa de necesidades definido en el presente pliego, hacen considerar preciso establecer el siguiente procedimiento, alcance de los trabajos y plantear los siguientes equipos técnicos mínimos acorde a la normativa vigente.

2.1. Alcance de los trabajos

Se describe a continuación el procedimiento general para cada tarea a realizar.

2.1.1. Dirección facultativa de las obras

Los técnicos integrados en la Dirección Facultativa (DF), acorde a R.D. 1627/1997 y a la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), efectuarán su labor con el siguiente desarrollo:

- Inicio de las obras
 - a) El Coordinador de Seguridad y salud (CSS) debe gestionar la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de forma previa a la apertura del Centro de Trabajo.
 - b) Firma del Acta de Comprobación del Replanteo por parte del director de Obra junto al Coordinador de Seguridad y Salud. Si fuera preciso, con el acuerdo de RTVE, se recogerían las acciones correctoras en base al contenido del proyecto de ejecución (P.E.).
- Supervisión de los trabajos de construcción
 - a) Supervisión de las obras, mediante visita semanal de la DF (incluyendo CSS) al área

de obra.

- b) Seguimiento de suministros y del montaje de los elementos contratados.
- c) Requerimiento de acciones correctoras, emisión de instrucciones y órdenes de obra.
- d) Monitorización del Control de Calidad y de la presentación de muestras por el adjudicatario del contrato de obra o subcontratas
- e) Revisión de los resultados de las pruebas y verificación de las mismas.
- f) Definición de acciones correctoras.
- g) Supervisión de la puesta en marcha de las instalaciones edificatorias.
- Modificaciones del proyecto / Información suplementaria.
 - a) Aprobación de planos de detalle de las subcontratas, si procede.
 - b) Evaluación de la repercusión técnica y económica de las potenciales modificaciones.
 - c) Ejecución de planos revisados y/o nuevos y de documentación (mediciones y especificaciones) necesarias para valoración de los cambios.
- Planificación de los trabajos
 - a) Asistencia a las reuniones convocadas por RTVE, en coincidencia con la periodicidad de las visitas de obra de la DF (incluyendo CSS).
 - b) Definición de acciones correctoras sobre planificación inicial.
 - c) Aprobar soluciones, si procede.
 - d) Puesta en marcha de las instalaciones edificatorias.
- Preparación de documentos e informes
 - a) Control de subcontratas por parte del CSS, siguiendo los protocolos establecidos por el servicio de prevención de RTVE.
 - b) Toda intervención sobre instalaciones edificatorias del complejo que se encuentren en uso requerirá de la aprobación previa de la DF, tras la presentación del correspondiente protocolo de intervención por parte del adjudicatario de las obras.
 - c) Fijar Orden del Día con 48 horas de antelación, fijando como temas iniciales los que sean nuevos en el proceso de obra.
 - d) Selección y aprobación de muestras y equipos que pudieran ser presentados como alternativos a los contenidos en el PE.
 - e) Acta de Obra y Actas de Seguridad y Salud, se efectuarán tras cada visita de obra semanal, los detalles gráficos e instrucciones quedarán incorporados a la misma y su firma será digital con bloqueo de archivos en formato pdf, distribuyéndose a los agentes intervinientes mediante correo electrónico de forma inmediata.
 - f) Órdenes de obra determinadas por escrito en el libro de órdenes o en Actas de Obra y en el Libro de Incidencias del Plan de Seguridad y Salud.
 - g) Redacción y/o revisión de Certificaciones de Obra, en caso de ser aportadas por el adjudicatario de las obras, y en todo caso, aprobación o rechazo de las mismas, de

manera previa a su traslado a RTVE; se emitirán con periodicidad mensual y deberán acompañarse, de forma inexcusable, con un análisis económico a fin de obra con la totalidad de posibles variaciones cualitativas y cuantitativas detectadas en relación a la medición y presupuesto del Proyecto de Ejecución que se desarrolla.

h) Si por razones específicas fuera necesaria la paralización de las obras; se fijarán las medidas mínimas para la conservación de los trabajos constructivos ya efectuados o en fase de desarrollo, así como las necesarias en materia de seguridad y salud, firmándose Acta de Suspensión (art.208 LCSP-2017). Durante este período en que permanezcan paralizados los trabajos, se suspenderán las funciones de supervisión de la dirección facultativa, tales como visitas a obra, reuniones de seguimiento, etc., pero no por ello se suspenderá su responsabilidad en cuanto a labores en materia de Coordinación de Seguridad y Salud.

i) Se incluirá dentro de los cometidos del coordinador de seguridad y salud la validación de personal, maquinaria y equipos en la plataforma que a tal efecto proporciona RTVE, así como la comunicación a RTVE de estos para facilitar el acceso a los recintos correspondientes. Debe establecer el control de accesos a la Obra, asegurando que sólo el personal autorizado pueda entrar a la misma.

j) En aquellas fases de trabajo críticas, la presencia del Coordinador será permanente. Muy excepcionalmente, alguna labor de éstas pudiera ser realizada en horario nocturno, sábado o domingo, según necesidades de la obra y producción de RTVE.

k) En caso de modificación del Plan de Seguridad y Salud existente, revisar, aprobar e informar a CRTVE dejando constancia en el Libro de Incidencias.

- Monitorización del control de calidad

a) Verificar la correspondencia de lo instalado con lo especificado en el proyecto aprobado o lo indicado durante la ejecución.

b) Control sobre la puesta en marcha de las instalaciones.

c) Coordinación de pruebas y protocolos.

2.2.5. Final de obra y recepción de obra

Los técnicos integrados en la Dirección Facultativa (DF) efectuarán:

a) Certificado Final de Obra y Certificado Final de Ejecución de Obras visados por los colegios profesionales correspondientes y, en su caso, listado de deficiencias y propuesta de su subsanación.

b) Acta de recepción de obra, en presencia del representante de RTVE.

c) Documentación generada y recopilada en materia de Coordinación de Seguridad y Salud durante la totalidad de la obra, así como la documentación relacionada con la finalización de la actividad de Coordinador de Seguridad y Salud, coincidiendo con el final de obra.

2.2.6. Documentación final y legalizaciones administrativas

Los técnicos integrados en la Dirección Facultativa (DF), una vez dispongan de la documentación aportada por el adjudicatario de la obra, tras su revisión y conformidad se entregarán conjuntamente con las autorizaciones y legalizaciones administrativas a RTVE, identificándose:

- a) Redacción del Proyecto Final de obra y actividad visado que recoja sobre el Proyecto de Ejecución la realidad ejecutada, con la actualización de la documentación gráfica y textual acorde a lo realmente construido. Visados por los colegios correspondientes si es preciso.
- b) Entrega de la documentación soporte para el archivo en las bases de datos de RTVE, según protocolos establecidos e incluyendo la relación de inventarios de equipos, etc.
- c) Toda la documentación generada y recopilada en materia de Coordinación de Seguridad y Salud durante la totalidad de la obra, así como la documentación relacionada con la finalización de la actividad del Coordinador de Seguridad y Salud
- d) Informe expedido por técnico facultativo (director de obra), donde se justifique que la cuantía de residuos reflejada en el certificado expedido por las instalaciones receptoras de residuos que presente la constructora, se corresponde con los que se han generado durante la ejecución de la obra.
- e) Manual de Mantenimiento de las instalaciones.
- f) Certificación energética.
- g) Y el resto de la documentación que en las correspondientes leyes/normas/ordenanzas se requiera para la obtención de los permisos necesarios para uso y explotación de la sede de RTVE, efectuada mediante el contrato de obras.

La totalidad de la documentación final se entregará en formato pdf y debe definir la realidad ejecutada. Asimismo, entregarán todos los ficheros editables que requiera RTVE en el momento de entrega de formato AutoCAD (incluyendo documentación completa, así como formatos de ploteado) Word, Excel y Presto.

La documentación gráfica se entregará acorde al protocolo de entrega de proyectos que facilitará RTVE al adjudicatario del contrato, el cual define el sistema de guardado en versión 2018 de Autocad, desarrollo de carpetas, nombres de colores y capas, criterios de dibujo y trazados de superficies, parámetros de dibujo etc. Todo ello con el fin de poder integrar posteriormente la nueva ordenación en las bases gráficas de RTVE.

El expediente se considerará finalizado, con la obtención de la legalización de la actuación y obtención de la Licencia de Funcionamiento.

2.3. Desarrollo y medios personales

Los **medios personales obligatorios** asignados al servicio serán:

- 2.3.1. **Director de proyecto:** 1 arquitecto, graduado con master (o titulación equivalente) de experiencia mínima de 10 años en la redacción de proyectos y dirección de obra y específicamente en al menos 1 referencias similares al objeto del contrato o de uso no

residencial, de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 € para cada obra.

El técnico asignado asumirá la dirección del proyecto, la dirección de obra y será responsable del contrato. Ejercerá como interlocutor principal con el personal asignado de RTVE y la empresa adjudicataria de las obras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación designa al Director Facultativo adjudicatario de este expediente, como responsable del contrato de obras sobre el que va a ejercer su labor de Dirección, correspondiéndole supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, según las especificaciones técnicas y condiciones de ejecución definidas en los pliegos, atendiendo a todas las obligaciones y responsabilidades que marca la ley como Responsable de Contrato

2.3.2. Dirección de ejecución de obra y control económico. 1 arquitecto/ingeniero técnico, graduado (o titulación equivalente) de experiencia mínima de 5 años en la redacción de proyectos y dirección de ejecución de obra y específicamente en al menos 1 referencias similares al objeto del contrato o de uso no residencial, de presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 € para cada obra.

El técnico asignado, además de asumir la dirección de ejecución de la obra, será el responsable del control económico.

Para las labores correspondientes a la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y obra:

2.3.5. Coordinador de Seguridad y Salud. 1 técnico Superior en PRL (o técnico competente acorde a la normativa vigente), capacitado para ejercer de Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y ejecución de obra con experiencia mínima de 5 años. Debe reunir los requisitos legalmente establecidos para ser “técnico competente”, de acuerdo con lo establecido en la Ponencia General del Grupo de Construcción de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y detallado en la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción.

Si su titulación y formación se lo permite, podrá ejercer de coordinador de Seguridad y Salud uno de los técnicos (ingeniero técnico o arquitecto técnico antes mencionados) que participen del proyecto y o la dirección facultativa, salvo el director de proyecto y responsable del contrato que supondrá una figura única.

Los medios personales detallados en este apartado únicamente podrán ser sustituidos por perfiles cuya titulación y experiencia iguale o supere la indicada anteriormente.

3. Contenido de la Propuesta técnica

La propuesta técnica se redactará de forma clara, detallada y concisa, su contenido y orden deberá atenerse a lo descrito en los siguientes puntos y será evaluada de acuerdo con lo estipulado en el punto 11º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.1 Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (sobre B)

Criterio 3.1.2 Memoria desarrollo procedimental.

3.2 Criterios de valoración automática-técnicos (sobre C)

Criterio 3.2.1 Director de proyecto (recurso 2.2.A)

3.2.1.a Experiencia (n.º años)

3.2.1.b Experiencia (n.º trabajos):

3.2.2. c Experiencia (n.º trabajos tramitados en Ayuntamiento de Madrid)

A requerimiento de RTVE, se aportará la documentación curricular de los medios personales nombrados para este proyecto con inclusión de la **información** que permita la verificación de los requisitos requeridos en los puntos anteriores.

La documentación presentada debe considerarse como contractual, RTVE requerirá al adjudicatario, si lo considera necesario, certificaciones firmadas por el promotor o por la Dirección facultativa del proyecto u obra para la verificación de los datos presentados.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA